

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los gobiernos autónomos descentralizados mediante norma constitucional y los mandatos establecidos pueden conformar empresas públicas para garantizar eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos de su competencia y en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

Bajo este criterio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro (GADMIS), conformó la Empresa Pública de comunicación e información de Saraguro “EMPCISA-EP”, mediante ordenanza el nueve de diciembre del año 2016 y publicada en el Registro Oficial N° 855 de fecha 05 de abril de 2019.

Una vez entrada en funcionamiento, la EMPCISA-EP tenía la misión de prestar servicios comunicacionales a la ciudadanía del cantón mediante el uso de medios y recursos para garantizar información de calidad, en este caso a través de la Radio Municipal y otros proyectos, garantizando de esta manera sostenibilidad en el tiempo.

Durante el tiempo de funcionamiento de la EMPCISA-EP, ésta no ha generado acciones para su propia sostenibilidad interna, ni prácticas de responsabilidad social, con enfoque integral en busca de equilibrar las necesidades económicas, sociales, políticas y ambientales de la colectividad, no solo para maximizar sus beneficios, sino para el entorno en donde se encuentra.

La sostenibilidad no es solo una responsabilidad ética, sino también una ventaja competitiva para ganar la confianza y lealtad de los ciudadanos, el personal que trabajó, y el propio GADMIS que invirtió sus recursos de manera recurrente durante los años de funcionamiento para generar algún impacto en la sociedad.

Por lo dicho, se pretende solicitar al concejo municipal, en función a la ley, derogar el acto normativo con el cual se creó esta empresa, amparado en los motivos expuestos en líneas anteriores, concluyendo que, la empresa ha llegado a su fin y no es viable continuar operando en estas condiciones.

CONSIDERANDO

Que, el art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

Que, el art. 5 de la Ley de Empresas Públicas LOEP dispone en su numeral 2 que la creación de empresas públicas se hará, entre otras formas, “por acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados”

Que, el art.56 de la misma Ley determina que “Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su

creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.”

Que, el art. 57 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en concordancia con el art. 277 Ibdem, determina que el Gobierno Municipal podrá crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga mas a sus intereses y a los de la ciudadanía, garantice mayor eficiencia y mejore sus niveles de calidad en la prestación de los servicios públicos de su competencia y en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento.

Que, la empresa pública de comunicación e información de Saraguro “EMPCISA-EP”, fue creada mediante ordenanza aprobada por el Concejo Municipal de Saraguro en dos sesiones extraordinarias la primera de fecha veintitrés de noviembre de 2016 y la segunda el día dos de diciembre de 2016 y sancionada por el Alcalde el nueve de diciembre del año 2016, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial N° 855 de fecha 05 de abril de 2019.

Que, el Directorio de la Empresa Municipal Pública de Comunicación e Información “EMPCISA”, en la sesión ordinaria N° 001-EMPCISA-GADMIS-2024, de fecha treinta de abril de 2024, en el punto tres resolvieron la disolución de la empresa para posterior designar un liquidador de la empresa de comunicación y que más adelante se pueda designar un liquidador.

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, en aplicación de lo establecido en los artículos 7 y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la facultad normativa mediante ordenanzas cantonales; y,

En uso de las facultades establecidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

EXPIDE:

“LA ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE SARAGURO, (EMPCISA-EP)”

CAPÍTULO I

DE LA EXTINCIÓN DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE SARAGURO, (EMPCISA-EP)”

Art. 1.- Se deroga, la ordenanza sustitutiva de organización y funcionamiento de la Empresa Pública de Comunicación e Información de Saraguro (EMPCISA-EP), aprobada por el concejo municipal de Saraguro el dos de diciembre de 2016 y sancionada por el Alcalde el nueve de diciembre del año 2016, e inclusive todas aquellas que se opongan o contradigan a la presente.

Art. 2.- Se dispone la extinción de la “Empresa Pública de Comunicación e Información de Saraguro (EMPCISA-EP)”, constituida mediante ordenanza aprobada por el concejo municipal de Saraguro, el cuatro de febrero de 2011 y sancionada por el Alcalde, el ocho de febrero del año 2011.

Art.3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro (GADMIS), deberá ejecutar y agotar las acciones que sean necesarias para la terminación de todos los contratos, convenios y liquidar obligaciones pendientes respecto de la “Empresa Pública de Comunicación e Información de Saraguro (EMPCISA-EP)”; previo análisis y evaluación.

CAPÍTULO II

PATRIMONIO DE LA EMPRESA

Art. 4.- Constituyen patrimonio de la empresa, los bienes tangibles e intangibles que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro transfirió a la “Empresa Pública de Comunicación e Información De Saraguro (EMPCISA-EP)”, de acuerdo a los anexos de la Ordenanza de su creación, y adquiridos a cualquier título o forma legal a lo largo de su existencia jurídica.

Art. 5.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro integrará a su sistema contable los saldos de las cuentas presupuestarias, patrimoniales y los estados financieros de la “Empresa Pública de Comunicación e Información De Saraguro (EMPCISA-EP)”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, efectuará todos los procedimientos tendientes a agotar las acciones, juicios y demás procesos legales en que se encontrare inmersa la “Empresa Pública de Comunicación e Información De Saraguro (EMPCISA-EP)”

SEGUNDA. - Se autoriza alcalde, Procurador Síndico, Director Financiero y a la Coordinación de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, para que en el ámbito de su competencia realicen los trámites vinculados y complementarios para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente ordenanza, en el ámbito jurisdiccional administrativo y otros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El personal que se encuentre prestando sus servicios en la “Empresa Pública de Comunicación e Información De Saraguro (EMPCISA-EP)” en cualquiera de sus formas terminarán sus funciones una vez aprobadas la presente Ordenanza. Sí para el efecto se requiere de supresión de partida u otras figuras permitidas para la administración del Talento Humano, se procederá conforme a lo que establece la Ley.

SEGUNDA. - El señor alcalde nombrará un liquidador a fin de resolver pagos económicos generados por la extinta EMPCISA-EP; así como cobros que existieran a su favor, la remuneración será asumida por el Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para el efecto, la Dirección Financiera realizará los ajustes económicos necesarios.

TERCERA. – Se autoriza al perito liquidador la representación judicial y extrajudicial, tanto como actor o demandado durante el proceso de liquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y respectiva sanción por el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del Paraíso de Celén, a los 24 días del mes mayo de 2024.

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMI SARAGURO

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS

RAZÓN: Abg. Alex Fabián Sarango Ramón, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Saraguro. **CERTIFICO.** - Que, “**LA ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE SARAGURO, (EMPCISA-EP)**”, fue discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro en dos sesiones la primera ordinaria de fecha catorce de mayo de 2024 y la segunda extraordinaria de fecha veinticuatro de mayo de 2024, siendo su texto aprobado en la última fecha; remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.

Saraguro, 29 de mayo del 2024

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GADMI SARAGURO. - A los siete días del mes de junio del dos mil veinticuatro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para su sanción a la, **“LA ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE SARAGURO, (EMPCISA-EP)”**.

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS

En la ciudad de Saraguro, a los siete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, habiendo recibido en tres ejemplares de, **“LA ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN DE SARAGURO, (EMPCISA-EP)”** suscrito por el señor secretario general, al tenor de lo dispuesto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, observando que ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la ordenanza y dispongo su promulgación.

Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMI SARAGURO

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los siete días del mes de ene del año dos mil veinticuatro.
CERTIFICO. –

Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS